MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato No.	677	**Fecha:**	30 JUL 2026
Tipo de Contrato	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**		
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE GIRÓN**		
Contratista	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** representado legalmente por **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.290.625** de Bucaramanga.		
Identificación	**NIT. 901254325-7**		
Valor	**CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73)**		
Plazo	**CINCO (05) MESES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**		

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe Oficina De Contratación, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N°000040 del 28 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** identificada Nit. **901254325-7**, representada legalmente en el presente contrato por **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ,** en calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.290.625** de Bucaramanga quien para efectos del presente contrato se denominará **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente contrato por parte del Municipio, se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado **SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.** EJE ESTRATÉGICO: **SOSTENIBILIDAD, Y VISIÓN DE LARGO PLAZO**. PROGRAMA: **ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)**. PRODUCTO: **SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (4003047).** INDICADOR: **USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO (400304700).** Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIN No **202600000015592 según Certificado de fecha 01 de julio de 2026**, expedido por la Dirección Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos del Municipio de Girón.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Nacional "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".
3. Que **El MUNICIPIO DE GIRÓN** tiene la misión como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar el primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.
4. Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. Y según el artículo 366 ibidem velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
5. Por su parte, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: "*la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*"
6. Que el artículo 355 de la Constitución Política no establece una forma específica para prestar los servicios públicos, sino que por el contrario consagra cuatro formas simultáneas o coetáneas: por el Estado directamente, indirectamente, por las comunidades organizadas y por los particulares. A su turno, el artículo 368 ibidem - preceptúa que la nación, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
7. Que los estudios y documentos previos fueron suscritos por la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL** y en ellos se justifica la necesidad de suscribir un contrato con el fin de efectuar la transferencia de los recursos.

8. Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo **TERCERO (03) del Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, se establecieron los *factores de subsidios por estrato a aplicar por las Empresa prestadora de Servicios Público de **ALCANTARILLADO** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal **2026**, así:*

AÑO	***ESTRATO***	***PORCENTAJE DE SUBSIDIO***
2026	*Uso provisional zona de difícil gestión estrato 1 – Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco*	*40%*
2026	*Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico*	*20%*
2026	*Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico*	*15%*
2026	*Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico*	*5%*

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.", tiene como domicilio principal en la ciudad de GIRON, SANTANDER.

Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y dentro de su objeto social tiene como actividad principal la prestación de servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo energía eléctrica y telefónica publica básica conmutada, producción, comercialización y venta de agua ozonizada y microfiltrada en sus diferentes presentaciones y se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 2026743696470591 de fecha 02 de julio del 2026.

Con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un contrato Interadministrativo con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de **Alcantarillado** bajo las disposiciones consagradas en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho contrato se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 98° numeral 99.88 de la Ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para tal efecto el presente contrato se suscribirá entre el Municipio de Girón y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de **Alcantarillado "DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.",** dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.

9. Que el Decreto 849 de 2002 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, por el cual reglamenta el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, define las diferentes, fuentes con que cuenta el Fondo de Solidaridad y Redistribución Social de Ingresos. En el mismo sentido, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva. Así mismo el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de subsidios para los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 los cuales son: 70%, 40% y 15% respectivamente; así mismo, establece los porcentajes mínimos de contribución y/o de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5, 6, industrial y comercial en un 50%, 60%, 30% y 50% respectivamente. Igualmente estableció que los factores de subsidios y contribuciones tendrán una vigencia de cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio.

10. Que el Concejo Municipal de Girón mediante el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024, establece el porcentaje de Aporte Solidario para el servicio de Alcantarillado que permite garantizar la cobertura a los usuarios y la asignación de los subsidios a la población de menores ingresos, a cargo del Municipio de Girón para la vigencia del año 2024, 2025, 2026, 2027.

11. Que el Decreto 4924 de 2011 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio por parte del respectivo concejo municipal, y se mantenga el equilibrio.

12. Que la proyección del monto de los subsidios a otorgar para la vigencia del 2026 en virtud de la Ley 142 de 1994 y el Decreto nacional 595 de 2016 corresponde a la proyección enviada por el operador del servicio público domiciliario de Alcantarillado y con base a la metodología definida en el Decreto 1077 de 2015.

13. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., realizó proyección para el año 2026 por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73),** por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73)**, a fin garantizar los subsidios hasta el mes de diciembre 2026. La proyección presentada por la empresa se adjunta a los estudios y documentos previos.

14. Que con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un contrato con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de Alcantarillado bajo las

disposiciones consagradas en el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024 y para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho contrato se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99°' numeral 8 de la ley 142 de 1994 de lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.2.11.del Decreto 1077 de 2015, para tal efecto presente contrato se suscribirá entre el Municipio de Girón y la Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado **"EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.

15. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios identificada con. NIT. **901254325-7**, y dentro de su objeto social esta: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO.**

16. Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista para la ejecución de un contrato interadministrativo se debe justificar previamente por lo cual la Oficina de Contratación expidió la Resolución No. OC - 054 del 29 de Julio de 2026 por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción del presente contrato.

17. El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	Meta	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.01	Subsidios de alcantarillado	242839	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.02	Subsidios de alcantarillado	242839	RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.03	Subsidios de alcantarillado	242839	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.04	Subsidios de alcantarillado	242839	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.05	Subsidios de alcantarillado	242839	FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.07	Subsidios de alcantarillado	242839	RECURSOS DEL BALANCE 2025 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS - FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCION
2.3.3.01.02.004.02.40.03.047.08	Subsidios de alcantarillado	242839	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO Y SOLIDARIDAD DE REDISTRIBUCIÓN

del presupuesto general de gastos del Municipio de Girón Santander para la vigencia fiscal 2026, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. 26-00742 del 14 de julio de 2026, por valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($440,264,988). Por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73), a fin de garantizar los subsidios hasta diciembre de 2026.

18. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P. presentó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones civiles o comerciales, y en lo no dispuesto por ellas, por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".**
2) Obligaciones específicas de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.P o alcance del objeto	**ALCANCE:** Garantizar la transferencia de recursos a cargo del municipio de Girón con destino a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** con la finalidad de cubrir los subsidios otorgados en los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado de los estratos 1,2 y 3 del Municipio de Girón. 1. *Establecer los valores de los subsidios y/o aportes solidarios de acuerdo con los parámetros definidos por la Comisión Reguladora de Agua potable y saneamiento Básico, teniendo como base la normatividad vigente y según lo aceptado en el contrato.* 2. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de Alcantarillado en el Municipio de Girón.* 3. *Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de*

	los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso. 4. *En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de alcantarillado de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.* 5. *Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.* 6. *Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.* 7. *Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024, fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"* 8. *Trasladar a la cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.* 9. *Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024.* 10. *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.* 11. *Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.* 12. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.* 13. *Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.*
3) Obligaciones generales de las partes.	**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Presentar las cuentas de cobro al municipio conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de este documento. 2. Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias. 3. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón. 4. Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificados en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024** e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos. 5. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.

	6. Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011. 7. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024.** 8. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes. 9. Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión como independiente de acuerdo a las normas legales vigentes, realizar oportunamente los pagos y adjuntar planilla y recibo de pago para el trámite de la cuenta de cobro correspondiente. 10. Prestar a entera satisfacción el servicio. 11. Aceptar la supervisión por parte del Municipio. 12. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 15. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y realizar la respectiva actualización del certificado en caso de prórroga del plazo de ejecución. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 16. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO 17. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. 18. Conservar, mantener y responder por la integridad de la información de las bases de datos y software que opere el Municipio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Serán obligaciones del Municipio dentro del presente contrato las siguientes: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander y/o área metropolitana de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón Sera el Domicilio de la suscripción del contrato
4) Plazo:	El plazo del presente Contrato será de **CINCO (05) MESES**; en todo caso sin exceder el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.
5) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73)** **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número. **26-00742 del 14 de julio de 2026, suscrita** por el director de Presupuesto del Municipio, por valor **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

	OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($440,264,988) de los cuales se descontará la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73) El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales
6) Forma de pago:	Para efectos fiscales del presente Contrato Interadministrativo, se ha determinado un valor estimado a pagar hasta Diciembre de 2026, correspondiente a CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($440,264,987.73), Este valor será girado a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., mediante pagos parciales, teniendo en cuenta el balance respecto al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, pagaderos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora del servicio público. PARAGRAFO: El valor estimado del presente contrato se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de Alcantarillado, referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del contrato. Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa prestadora de servicios público, a las mismas deberá adjuntarse la siguiente documentación: a. El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015.b. Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte. c. El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. d. el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro. PARAGRAFO: los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelarán posteriores a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencia futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.
7) Garantía:	Atendiendo a la modalidad de contratación del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos Previos.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia
8) Cesión:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**no podrá ceder, este contrato, sin previo consentimiento por escrito del Municipio, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ellos.
9) Solución de controversias:	Las partes declaran que cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o efectos del presente contrato, o sus derivados, o cualquier diferencia que surja por cuenta de éste, durante su vigencia o su terminación, las partes buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo

	surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. **SUSPENSIÓN TEMPORAL -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión
10) Causales de Terminación:	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: 1. Vencimiento del plazo pactado en este contrato o de cualquiera de sus prórrogas. 2. Por mutuo acuerdo, antes de vencerse el término de su duración, situación que hará constar mediante acta de terminación suscrita por las partes. 3. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor, previamente comprobados, que imposibiliten continuar con su ejecución.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: **1.)** Los estudios previos. **2.)** La invitación formulada. **3.)** Oferta presentada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**4.)** Documentos precontractuales. **5.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **6.)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA y la suscripción del acta de inicio por las partes
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Las partes acuerdan que una vez finalizado el plazo de duración del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta dejando constancia de los compromisos y resultados obtenidos, siempre que las partes no decidan prorrogarlo.
14) Indemnidad:	Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier controversia judicial acaecida, siempre y cuando esta no sea una consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de las partes involucradas.
15) Supervisión:	La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por EL MUNICIPIO a través de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, la cual velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo señalado por el Decreto 039 de 2019 y la Ley 1474 de 2011. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor. **El SUPERVISOR** no tendrá autorización para exonerar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrán, sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO, ordenar entrega o convenio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito

POR EL MUNICIPIO, **JOSE ALLEJANDRO RUEDA TURIZO** **Jefe Oficina de Contratación**	**POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.** **por OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ.** **CC.** 91.290.625de Bucaramanga **REPRESENTANTE LEGAL** **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**

. Proyectó: Leidy Karina Garcia Tarazona – CPS 004-2026.

677

30 JUL 2026

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.08 \| Pág. 1 de 1
		Versión:	01
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.	

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 30 JUL 2026

677

Doctora
DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de Girón

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado(a) como supervisor del contrato celebrado con **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P**, y que se suscribió con el objeto **"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".**

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISORA** del contrato cuyo objeto es: **"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".** A la Dra**. DAYANA MILENA TAVERA RUIZ, SECRETARIA DE HACIENDA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.674.813 de Bucaramanga.

Girón, 30 JUL 2026
Firma de la notificada,

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
C.C. 1.098.674.813 de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Leidy Karina Garcia Tarazona – CPS 004-2026